

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL. / PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1947 } NUMERO 10.477

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 237 de 10 de Diciembre de 1947, por el cual se reforma un Decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 192 de 9 de Diciembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1503 de 4 de Diciembre de 1947, por el cual se declara nacional una nave, se cancela y se expide una patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 517 de 11 de Diciembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 207 de 2 de Diciembre de 1947, celebrado entre el Gobierno y el Sr. Javier Becerra de la Flor.
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Contrato N° 75 de 1° de Diciembre de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Raúl Cuestas.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Febrero de 1946.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 237
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1947)

por medio del cual se reforma el Decreto N° 165 del 3 de septiembre de 1947, sobre la emisión de estampillas postales panameñas en memoria del difunto Presidente de los Estados Unidos de América Franklin D. Roosevelt.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes que hasta ahora se han recibido para la venta de estampillas postales panameñas de la emisión en memoria del difunto Presidente de los Estados Unidos de América, señor Franklin D. Roosevelt, están indicando que la cantidad autorizada por medio del Decreto Ejecutivo N° 165 del 3 de septiembre de 1947 de un balboa cada una (B/1.00), no alcanzará a satisfacer su demanda;

Que no es el deseo del Gobierno Nacional hacer especulación filatélica,

DECRETA:

Artículo primero: Auméntase la emisión de estampillas postales panameñas de un balboa cada una (B/1.00), de color negro, con el retrato del difunto Presidente de los Estados Unidos de Norte América a la cantidad de (50.000) cincuenta mil ejemplares.

Artículo segundo: En esta forma queda reformado el párrafo 6° del Artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 165 del 3 de septiembre de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 192
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Marcos Villarreal Pitti, Inspector de Aduana de 4ª categoría, en reemplazo del señor Serafín González, quien ha sido jubilado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1503

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1503.—Panamá, diciembre 4 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de Norte América, abanderó provisionalmente la nave denominada "Missionary Ridge" de propiedad de la Oceanic Lines, Inc. y los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita defini-

GACETA OFICIAL

SABANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdez Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres de Barraza.—Tel. 2647 y 2490-B.—Apartado Postal No 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Talleres de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior, B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05—Solicite en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No 5.

tivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional mediante la Liquidación No 2946 de 8 de octubre de 1947:

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Missionary Ridge" de propiedad de la Oceanic Lines, Inc.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Missionary Ridge", y expedir en su defecto la Patente Permanente

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteros.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 517
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Víctor M. Denis, Veterinario en el Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo del señor Virgilio Ramírez, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: El señor Denis devengará sueldo desde el día 1º de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 207

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Javier Becerra de la Flor, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero Agrónomo en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del diez y seis de diciembre de 1947, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores o hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A autorizar los servicios del señor Javier Becerra de la Flor como Ingeniero Agrónomo durante el término de un (1) año, contado desde el diez y seis de diciembre de 1947.

2º Apagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º A concederle al contratista un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al contratista.

ta en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El contratista,

Javier Becerra de la Flor.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, diciembre 2 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

to en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa en la República de Panamá desde 1907.

La marca usualmente se ostenta reproducida o impresa en los panes o barras mismas, impresa en la envoltura, bandas y etiquetas que rodean los panes o barras, o en las etiquetas que se adhieren a los receptáculos contentivos de los mismos.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "Sapolio" bajo certificado N° 93 de junio 1º de 1907, basada en el registro americano N° 18.502 de octubre 7 de 1890; pero el 13 de febrero de 1906 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 49.646, y es a base de éste último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 49.646 de febrero 13 de 1906, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de renovación por períodos de 20 años en 1926 y 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, noviembre 25 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Enoch Morkan's Sons Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SAPOLIO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir compuesto para limpiar o fregar, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos, desde junio 3 de 1869 tan-

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chrysler Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

DE SOTO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir automóviles y partes estructurales de los mismos, (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 30 de marzo de 1928, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una placa u objeto similar en la cual se muestra la marca de fábrica.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "De Soto" (y escudo), bajo el certificado N° 1952 de julio 17 de 1929, basado en el registro americano N° 247.898 de octubre 9 de 1928; pero el 3 de junio de 1941 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 387.827, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 387.827 de 3 de junio de 1941, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirlo; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre 26 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Westinghouse Electric Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 700 Brad-dock Avenue, East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta

KEN-RAD

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde enero de 1930 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio lámparas eléctricas. Dicha marca se aplica ya por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los receptáculos que contengan el producto, ya sea imprimiendo o estampándola directamente en los productos mismos, o ya sea por cualquier otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 423,589 de septiembre 3 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Georg Jensens Solvsmedie A/S, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de Dinamarca, y domiciliada en Ragnagade 7, Copenhague, Dinamarca, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste del monograma



según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por espacio de diez años más o menos, y sirve para amparar los siguientes productos: Cuchillería, servicio de mesa, joyería, artículos de oro y de plata, joyería genuina y de imitación y obras de arte para uso ornamental y doméstico. Dicha marca se aplica ya sea por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los receptáculos que contengan los productos, ya sea grabándola directamente en éstos, o ya sea de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Dinamarca N° 1032, de abril 2 de 1946; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados. En el expediente de una marca idéntica se encuentra un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, noviembre 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Mury-Exportation, sociedad de responsabilidad limitada, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras

NARCISSE BLUE DE MURY

para distinguir toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador.

La marca está usándose en Francia desde el 14 de septiembre de 1945, y será usada próximamente en Panamá. Se usa en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro original; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 14 de marzo de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sydney Ross Co. of Colombia, sociedad de comercio domiciliada en Bogotá, República de Colombia, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste sencillamente en la palabra

ZOARIN

sola y sin distintivos especiales, en cualquier estilo de letra, y en diferentes tamaños y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y ha sido usada en el

comercio internacional y en el país de origen (Colombia), y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica directamente sobre los artículos, sus envases, envolturas y embalajes, por medio de etiquetas que se adhieren a ellos y que llevan la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en Colombia, N° 16.563 de junio 1º de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) la declaración jurada del apoderado general de la compañía va acompañada a la solicitud de registro de la marca "Ladogal", presentada en esta misma fecha; e) el Poder que tengo se encuentra en el expediente de la marca "Kismet" de la misma compañía (Certificado 1316 de enero 28 de 1946).

Panamá, noviembre 22 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Société d'Etudes et d'Expansion de la Parfumerie de Luxe. S. A., de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la denominación

CALYPSO

para distinguir artículos de perfumería, jabones, peines, esponjas y demás utensilios de tocador.

La marca está usándose en Francia desde el 16 de abril de 1943 y lo será en Panamá próximamente. Se usa en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis facsimiles de la marca. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, abril 14 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Incera Hermanos, S. en C., organizada de conformidad con las leyes de la República de Cuba, domiciliada en La Habana, Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RONDA

La marca se usa para amparar y distinguir vinos y licores (de la Clase 36 de Nomenclator Oficial de la República de Cuba); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde julio de 1942 en el país de origen, y será oportunamente usada en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante etiquetas que se adhieren a las botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en la República de Cuba, N° 63,829 de julio 11 de 1942, válido por 15 años; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del socio Gerente.

Panamá, noviembre 19 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públicuese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Incorporated, corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra distintiva

"TYROZETS"

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación antiséptica para un lozenge o trocisco antiséptico (de la clase 6 de preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales de los Estados Unidos de Norte América),

que ha sido usada continuamente y aplicada a dichos productos en los negocios de la peticionaria desde el 14 de marzo de 1946 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos mediante letras de imprenta o imprimiéndola sobre los paquetes o adhiriendo a los paquetes y envases una etiqueta impresa en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- Copia del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 427.524.
- Comprobante de pago del impuesto.
- Documentación correspondiente debidamente traducida.
- Poderes (se encuentran en la solicitud del Lyo B-C).

Panamá, 27 de octubre de 1947.

Por Heliodoro Patiño,

Mario Cal.
Cédula 47-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públicuese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sydney Ross Co. of Colombia, sociedad de comercio domiciliada en Bogotá, República de Colombia, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

LADOGAL

sola y sin distintivos especiales, en cualquier estilo de letra, y en diferentes tamaños y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) ha sido usada en el comercio internacional y en el país de origen (Colombia), y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica directamente sobre los artículos, sus envolturas, envases y embalajes, por medio de etiquetas que se adhieren a ellos y que llevan la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en Colombia, N° 16.562 de junio 1º de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c)

este modelo industrial es un nuevo procedimiento de aparatos sanitarios para depositar papeles, basuras, desperdicios, etc. y además de resultar práctico y atractivo es artístico e higiénico.

Se acompaña a esta solicitud lo siguiente: a) El poder conferido por el señor Juan Salvador Gracia y Civit; b) Dos ejemplares de los planos; c) un croisé gráfico de la invención; d) comprobantes de que los derechos han sido pagados por cinco años en la Administración de Rentas Internas.

Panamá, noviembre 19 de 1947.

Anibal Ilueca Sibauste,
Cédula N° 47-31670.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase conceder a favor de Clifford Edward Cooper, súbdito británico, domiciliado en 197 Calle Wilson, Newtown, Estado de New South Wales, Australia, una Patente de Invención por el término de diez (10) años.

La invención consiste en "Mejoras en celosías o persianas de tablillas regulables", en la forma que se detalla en la Memoria Descriptiva que en duplicado acompaño, junto con el respectivo poder, los dibujos del invento, también en duplicado, y el comprobante del pago del impuesto fiscal.

Panamá, 27 de noviembre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Horacio F. Alfaro, en mi carácter de apoderado de Folke Knut Knutsson-Hall, ingeniero, domiciliado en Lofta Suecia, y de nacionalidad sueca, solicito Patente de Invención a su favor para un invento que es autor, que consiste en *fósforo utilizable repetidas veces*, tal como se describe en la especificación detallada que en duplicado acompaño a este memorial.

El término de la Patente que se solicita es de veinte años.

Acompaño el poder que acredita mi personería y la constancia de haber pagado el impuesto por los años de privilegio que solicito.

Panamá, noviembre 25 de 1947.

H. F. Alfaro,
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCA COMERCIAL

RESUELTO NUMERO 120

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 120.—Panamá, 29 de Julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad John de Haseth, Inc., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas";

que la marca consiste en la palabra distintiva "GANOL" en cualquier tipo de letra, tamaño y color, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad John de Haseth, Inc., domiciliada en Panamá, República de Panamá.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el Certificado de Registro Número 112

CERTIFICADO NUMERO 112

De Registro de Marca de Comercio

Fecha, del Registro: 29 de Julio de 1947.—Cauda: 29 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 120, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad John de Haseth, Inc., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Enero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9915 de la GACETA OFICIAL, correspondiente el 5 de Febrero de 1946.

Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "GANOL" en cualquier tipo de letra, tamaño y color, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 75

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Raúl Cuestas, salvadoreño, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar servicios como Médico Forense.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y al Segu-

ro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B/150.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses des servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, a partir del 1º de octubre del presente año, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso al contratista con tres meses (3) de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en el convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: Este contrato para su validez requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El contratista,

Raúl Cuestas.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 1º de diciembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Febrero de 1946

1136. Sánchez y Herrera Ltda. Ord. 21908; 22212; 22239; materiales. S. O. Públicas.			
1137. Novey & Luttrell Inc. Ord. 4106, 4167, 4183, 4261, 4281, 4321, 4337, 4340, 4353, 4407, 4413, 4475; materiales. S. O. Públicas.	29.10		
1138. Cia. para Servicios de Oficina. S. A. Ord. 641, 353, 551, 457, 243, 314, 293, 397, 359, 519; materiales. G. y J.			
1139. Ferrreteria Tam Ana Wong Tam Ord. 562; materiales. G. y J.	397.31		
1140. Comisariato El Terraplén. Ord. 395; materiales. G. y J.	23.00		
1140. Comisariato El Terraplén. Ord. 365; materiales. G. y J.	78.55		
1140. Comisariato El Terraplén. Ord. 328; materiales. G. y J.	11.60		
1141. Reinaldo Franco End. Julia Iarabe. Alquiler de carro durante 2 horas. G. y Justicia.	6.00		
1142. Farmacia Pan-Americana. Ord. 290; mercancías. G. y J.	11.50		
1142. Farmacia Pan-Americana. Ord. 344; mercancías. G. y J.	5.50		
1142. Farmacia Pan-Americana. Ord. 318; mercancías. G. y J.	1.50		
1142. Farmacia Pan-Americana. Ord. 239; mercancías. G. y J.	3.00		
1143. Demetrio Vallecilla. Ord. 568; materiales. G. y J.	1.50		
1144. Union Oil Co. of Cal. Ord. 577; materiales. G. y J.	40.00		
1145. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. 'La Tropical' Ord. 585; materiales. G. y Justicia.	71.48		
1145. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. 'La Tropical'. Ord. 547; materiales. G. y Justicia.	5.75		
1145. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. 'La Tropical'. Ord. 388; materiales. G. y Justicia.	60		
1146. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 586; materiales. G. y J.	27.50		
1146. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 574; materiales. G. y J.	84.50		
1146. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 255; materiales. S. O. P.	142.20		
1147. Alejandro Santos. Servicios profesionales como copista de la Banda Republicana durante enero 1945. G. y J.	149.04		
1148. Demetrio Vallecilla. Ord. 464; materiales. G. y J.	10.00		
1149. Melecio A. de Lima. Ord. 649; materiales. G. y J.	35.00		
1150. Casa Richa. Ord. 408; materiales. G. y J.	93.75		
1150. Casa Richa. Ord. 495; materiales. G. y J.	94.00		
1150. Casa Richa. Ord. 490; materiales. G. y J.	150.00		
1151. The Institute of Inter-American Affairs Ord. 70; materiales. A. y C.	9.00		
1152. Farmacia Pan-Americana. Ord. 487; 485; 446; materiales. G. y J.	552.00		
1153. Cia. de Transportes Ferguson. Transporte de Panamá a David de varis detenidos. S. O. P.	38.50		
1154. Rockgas. Carlos A. Muller S. A. Ord. 22067; materiales. G. y J.	40.00		
1155. Navegación Chitreana. Transporte de Panamá a Pedregal. G. y J.	147.00		
1156. Sergio Acosta. Servicios prestados a las máquinas de oficina del Min. de A. y C. durante enero 1945.	3.00		
1157. Banco Nacional de Panamá. Cobre N° 115533; valor giro de A. E. Hegewish, Inc. de N. O., a/c. Min. de A. y C. por 40 cajas de suero contra el cólera porcino. A. y C.	44.10		
1158. Cia. de Servicios Eléctricos A. A. Ord. 594; 6 pantallas eléctricas. G. y Justicia.		142.93	
		18.00	
Febrero 15			
1159. Esso Standar Oil S. A. Ord. 528; materiales. G. y J.		1.50	
1159. Esso Standar Oil S. A. Ord. 21966; materiales. G. y J.		179.34	
1159. Esso Standar Oil S. A. Ord. 22137; materiales. G. y J.		1.50	
1159. Esso Standar Oil S. A. Ord. 21968; materiales. G. y J.		46.25	
1159. Esso Standar Oil S. A. Ord. 20529; materiales. A. y C.		394.63	
1159. Esso Standar Oil S. A. Ord. 258; materiales. S. O. P.		5.21	
1159. Esso Standar Oil S. A. Ord. 3; materiales. S. O. P.		3.65	
1160. Comisariato El Terraplén. Ord. 576; materiales. G. y J.		37.50	
1160. Comisariato El Terraplén. Ord. 463; materiales. G. y J.		25.00	
1160. Comisariato El Terraplén. Ord. 263; materiales. G. y J.		25.00	
1160. Comisariato El Terraplén. Ord. 57; materiales. G. y J.		66.90	
1160. Comisariato El Terraplén. Ord. 571; materiales. G. y J.		58.30	
1161. La Nueva Campana. Ord. 21999; mercancías. G. y J.		123.75	
1161. La Nueva Campana. Ord. 22231; mercancías. G. y J.		20.50	
1162. Guillermo E. Quijano. Ord. 20793; materiales. G. y J.		8.85	
1162. Guillermo E. Quijano. Ord. 22558; materiales. G. y J.		34.50	
1163. José Caride. Gasolina y aceite a la Gobernación de la Prov. de Los Santos. G. y Justicia.		25.74	
1163. José Caride. Gasolina y aceite a la Gobernación de la Prov. de Los Santos. G. y Justicia.		9.09	
1164. All America Cables & Radio Inc. Servicios cablegráficos durante diciembre 1944. G. y J.		2.20	
1164. All America Cables & Radio Inc. Servicios cablegráficos durante diciembre 1944. G. y J.		24.07	
1164. All America Cables & Radio Inc. Servicios cablegráficos durante diciembre 1944. G. y J.		31.00	
1165. Julio Arango M., Superintendente de la Div. 'B'. Viáticos durante enero 1945.		17.25	
1166. Antonio Clop. Ord. 284; materiales. S. O. P.		900.00	
1167. Wallingford y Arango S. A. Ord. 298; materiales. S. O. P.		14.76	
1168. Motores Colpan S. A. Ord. 232; materiales. S. O. P.		7.50	
1169. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal. S. O. P.		35.51	
1169. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Aguadulce. S. O. P.		1.100.03	
1169. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Ord. 266; 3000 sacos de cemento. S. O. P.		3.300.00	

1169. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Pedregal a Panamá. S. O. P.	42.00	Fomento Agrícola de Los Santos. A. y C. 1186. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Por la compra de medicinas veterinarias.	277.50
1169. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal. S. O. P.	472.50	1186. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos hasta el 5 de febrero 1945. A. C.	372.00
1170. Taller Panamericano de Copias de Planos. Copias de planos revelados en el Taller Panamericano de Copias y Planos por cuenta de la Secc. de Caminos y Muelles. S. O. P.	116.30	1187. Oficina de Racionamiento. Ord. 453; 12 llantas y tubos. S. O. P.	352.84
1171. Agustín Jaén. Viáticos durante diciembre 1944. S. O. P.	30.00	1188. Adic. Gastos menudos Secc. S. O. P. Enero 1945	492.00
1172. Isidro Salcedo. Viáticos durante diciembre 1944. S. O. P.	31.00	1189. Comisariato El Terraplén. Ord. 414; mercancías. H. y T.	140.54
1173. Hospital Prov. de Santiago. Servicios médicos prestados a Máximo Duarte empleado de la Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. S. O. P.	78.50	1189. Comisariato El Terraplén. Ord. 227; mercancías. G. y J.	3.80
1174. Banco Nacional. Por la compra de un gro a favor del señor Embajador de Panamá en México para la compra de dos juegos de cinco manteles y 120 servilletas etc. G. y J. (Presidencia)	4.210.51	1189. Comisariato El Terraplén. Ord. 18; mercancías. S. O. P.	15.80
1175. Nathaniel I. Hill Jr. Alquiler de la casa que ocupa la Secc. de Ing. de Caminos como depósito de materiales en Santiago. S. O. P. durante octubre y noviembre 1944	100.00	1190. José Caride. Gasolina suministrada al Min. de H. y T.	8.75
1175. Nathaniel I. Hill Jr. Alquiler de la casa que ocupa la Secc. de Ing. de Caminos como depósito de materiales en Santiago durante septiembre 1944. S. O. P.	50.00	1190. José Caride. Gasolina y aceite suministrados al Talleres y Transportes. S. O. P.	17.50
1176. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por la Secc. de Caminos durante diciembre 1944. S. O. P.	2.00	1191. Sánchez y Herrera Ltda. Ord. 127; 22566; 22471; U. de Of. H. y T.	12.96
1176. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por la Secc. de Fiscalización durante diciembre 1944. S. O. P.	.85	1192. Juan A. Bernal A. Méd. Of. del Cto. de Herrera. Alquiler de carro para una misión oficial. G. y J.	9.45
1177. Adalberto Almada. Viáticos durante junio a diciembre 1944. S. O. P.	210.00	1193. Rigoberto Nieto. Peritaje. G. y Justicia.	141.00
1178. Gustavo Shay. Por remodelación de los planos del Hospital de Tuberculosos. Contrato adicional 102. S. O. P.	6.000.00	1194. Servicios Lewis S. A. Ord. 22476; U. de Of. H. y T.	15.00
1179. Villanueva y Teixeira Cia. Ltda. Ord. 264; materiales. S. O. P.	1.400.00	1195. Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 22360; U. de Of. H. y T.D.	5.00
1180. Pan-American Airways Inc. Por cuatro pasajes de ida y regreso a la Guayra, Venezuela de los señores Joaquín F. Franco, Rogelio Fábrega, Alejandro Remón y Florencio de Icaza A. R. E.	572.40	1196. Alvarado Hnos. Ord. 22263; traidos blancos. H. y T.	39.70
1181. Teodomiro Araúz. Viáticos durante la 2ª quincena de enero 1945. H. y Tesoro	80.00	1197. El Corte Inglés. Ord. 605; 6 vestidos ejecutados. H. y T.	28.50
1182. Narciso Garay, Embajador de Panamá en Quito. Ecuador. Para pagar la publicación de comunicados oficiales en los periódicos "El Día" y "La Patria". R. Exteriores	19.86	1197. Librería Marchosky David. Materiales suministrados a la oficina de la Contraloría en David. H. y T.	150.00
1183. C. A. Chapman V. Balance del contrato N° 151; Secc. de Construcciones. S. O. P.	1.329.04	1199. Salomón E. Maldonado. Ord. 306; 1 máquina de sumar Burroughs. H. y T.	25.00
1184. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos de la Intendencia Gral. hasta el 5 de febrero 1945. G. y J.	40.00	1200. The Star & Herald Co. Publicación aviso "Sellos Fiscales", en diciembre 28 y 16 y 25 de enero 1945. H. y T.	9.00
1184. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos de la 2ª Secc. de Policía en Colón hasta el 3 de febrero 1945. G. y Justicia	32.95	1201. Cia. para Servicios de Oficina S. A. Ord. 233; 740; 129; 629; materiales. H. y T.	14.40
1184. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 55 de febrero 1945. G. y Justicia	102.55	1202. Casa Richa. Ord. 743; 10 yardas de lanilla. H. y T.	486.00
1185. Secc. de Agricultura e Industrias A. Gastos varios. A. y G.	94.00	1203. Farmacia Pan-Americana. Ord. 226; 1 doc. de jabones Palmolive. H. y Tesoro	5.00
1185. Secc. de Agricultura e Industrias A. Gastos menudos de enero 1945. A. y Comercio	345.77	1203. Farmacia Pan-Americana. Ord. 196; 1 doc. de jabones Palmolive. H. y Tesoro	1.50
1186. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Servicios prestados por el Hospital Prov. de Las Tablas a empleados del		1203. Farmacia Pan-Americana. Ord. 192; medicinas. H. y T.	1.50
		1204. Guillermo Díaz Granados. Res. 3126; dev. de derechos pagados. H. y T.	3.60
		1205. Empresa Hidroeléctrica de Chorrera. S. A. Servicios de luz y energía a los edificios públicos de Chorrera durante el trimestre de junio a septiembre de 1944. S. O. P.	19.50
		1206. Motores Colpan S. A. Ord. 262; materiales. S. O. P.	198.95
		1207. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End Esso Standard Oil S. A. Gasolina suministradas a la Secc. de Transportes y Talleres. S. O. P.	990.00
		1208. Hasmo S. A. Ord. 112; materiales. S. O. P.	3.50
		1209. Casa Chial. Ord. 517; 1 ancla de 100 libras. G. y J.	1.599.20
		1210. Carl Friese End Banco Nal. Materiales suministrados a la Planta Eléctrica de Bocas del Toro durante noviembre 1944; Ord. 45500. S. O. P.	75.00
		1210. Davidson Marshall. Banco Nal. Ord. 720; materiales. H. y T.	5.10
			55.00

1210.	Carl Friese. Banco Nal. Materiales suministrados durante Oct. 1944 .	
1210.	Carl Friese. Banco Nal. Materiales suministrados durante Oct. 1944 .	
1211.	Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 34; materiales. S. O. P.	
1211.	Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 109; materiales. S. O. P.	
1212.	Panama Sand Co. Ord. 3639; materiales. S. O. P.	
1213.	Campo E. Albarracín. Alimentos suministrados a empleados del Min. de S. O. Públicas	
1214.	Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 114672; valor giro de Otis Mc Allister & Co a/c S. O. P. por 52 bultos de pallas. Ord. 12932; S. O. P.	
1215.	J. Touriño F. Por 4 latas de kerosene. G. y J.	
1216.	Julio Alfredo Ricord. Alquiler de una casa para el uso de la Policía Nacional durante octubre y noviembre 1944. G. y Justicia.	
1217.	Carlos Guevara. 2 ejemplares de la obra de Derecho "El Delito de Falsedad en la Librería Colombiana. S. A" G. y Justicia.	
1218.	Bolívar Uriola O. Trabajos ejecutados. G. y J.	
1219.	Agencia Colón S. A. Materiales y mano de obra suministradas al carro oficial de la Policía Secreta Nacional. G. y Justicia.	
1220.	Hospital Prov. de Aguadulce. Tratamientos médicos a miembros del Cuerpo de Policía Nal. durante el semestre último de 1944. G. y J.	
1221.	Julían Cedeño. Alquiler de carro a la Policía Nal. durante los días del 23 al 26 de diciembre 1944. G. y J.	
1222.	Domingo León. Alimentación suministrada a 70 miembros de la Policía Nal. el 16 de septiembre 1944.	
1223.	Julio R. Alonso. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Nal. Diciembre 1944. G. y J.	
1224.	Arango & Lyons S. A. Contrato N° 142; materiales y mano de obra en los trabajos del edificio de la Penal de Santa María y la Enfermería de Divisa. S. O. Públicas.	11.441.00
1224.	Arango & Lyons S. A. Contrato N° 141; materiales y mano de obra en el edificio de profesores de Santiago. S. O. Públicas.	25.273.50

(Continuará)

autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

36.15
22.00
70.15
160.00
35.00
Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Se notifica a los interesados que la licitación para el suministro de 75 toneladas de avena para animales, que estaba anunciada para el día 16 de Enero de 1948 a las diez de la mañana, ha sido anulada.

CONTRALOR GENERAL.
10.00 Panamá, Diciembre 15 de 1947.

EDICTO EMPLAZATORIO

15.00 El que suscribe Juez Primero del Circuito, de Colón, al público,

HACE SABER:

6.00 Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Julián Augustus Springer, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

43.00 "Juzgado Primero del Circuito.--Colón, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y siete.

81.55 Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

486.76 Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor Julián Augustus Springer desde el día 19 de Septiembre de este año, fecha en que ocurrió su defunción;

17.50 Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercero el señor Cecil Alfonso Springer G. en su calidad de hijo del finado, por haber probado su derecho; y ORDENA:

87.50 Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

41.22 Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y seis (16) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley, para que concurran a hacer valer sus derechos en este negocio, todas las personas que consideren tenerlo dentro del término indicado.

El Juez,

GUSTAVO CASÍS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 3932

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 204

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cayetano González, varón, mayor, casado en 1929 con Florentina Flores de González, agricultor, natural y vecino de El Capurí, Distrito de Los Pozos, con cédula N° 28-1107, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Carlos, Julián, Crespin, Alejandro, Dolores, Hilaria y Jacinta González Florez, en escrito de fecha 25 de los corrientes, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Prieta"

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la

y "El Gallo", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una superficie total de cuarenta hectáreas con mil trescientos veinticinco metros cuadrados (40 hts. 1.325 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Zanja del Pontón y terreno libre; Sur, Fila del Gallo (libre); Este, Río El Gato y terreno libre; y Oeste, Alto de La Prieta y terreno libre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Diciembre 19 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Genaro Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indevida' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de que el sindicado Genaro Hernández, aun no se ha presentado a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de apropiación indevida, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio."

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto trece de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Genaro Hernández, de generales desconocidas y de este vecindario con residencia en Calle 10, Casa 8064-A, entre las Avenidas Meléndez y Sta. Isabel, por infracción de disposiciones, contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indevida', y mantiene la detención decretada en su contra.

Reitérase la orden de captura del enjuiciado Genaro Hernández.

Oportunamente se señala fecha para la celebración del juicio oral. Una vez apresado Hernández, proveerá los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el

artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente. Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Mayo L. Smith, varón, norteamericano, con paradero desconocido, de treinta y ocho años de edad, casado, operador de equipo pesado, con el fin de que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal para que se notifique del auto de proceder que se ha dictado en su contra en el juicio que por lesiones personales se le sigue.

La parte esencial de dicha resolución es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal del Segundo Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por los trámites del juicio ordinario, a Mayo L. Smith, norteamericano, de treinta y ocho años de edad, casado, operador de equipo pesado, con paradero desconocido, por el delito genérico de lesiones personales, previsto y castigado en el Capítulo Segundo, Título Duodécimo, Libro Segundo del C. Penal y no decreta su formal prisión por encontrarse libre bajo fianza de cárcel segura constituida en este Tribunal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto de proceder personalmente y se concede a las partes el término de cinco (5) días comunes para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral, que se llevará a cabo en fecha y hora que se señalarán oportunamente. Se concede al fiador Anibal Illueca, el término de cinco (5) días para que presente a su fiado.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario."

Se advierte al reo Smith que, de no presentarse en el tiempo estipulado, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y se le declarará en rebeldía, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de dicho sujeto, y, en caso de no hacerlo sabiéndolo serán tenidos como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del C. Judicial; se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se ordena enviar copia de este Edicto Emplazatorio al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva publicarlo por cinco veces consecutivas en ese periódico, tal como lo dispone el artículo 2345 del C. Judicial.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a los sindicados Carlos Alberto Pérez, de generales desconocidas y a Guillermo Ernesto Smith, panameño, mayor de edad, soltero, zapatero con residencia en la Calle 25 Oeste N° 50, cuarto N° 8 y con Cédula de Identidad Personal N° 47-29568, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presenten a este Juzgado, a fin de que se notifiquen de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, confirmatoria de la dictada por este Juzgado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Dicha resolución —del Segundo Tribunal Superior de Justicia— dice así, en lo pertinente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: El Juez Quinto del Circuito de Panamá ha proferido sentencia mediante la cual condena, por el delito de tentativa de violación carnal, a Charles o Carlos F. Harris y a Carlos Alberto Pérez, de generales conocidas, a la pena de un año de reclusión; absuelto por el mismo delito, a Guillermo Ernesto Smith y ordena compulsar las copias respectivas, para que el Fiscal de turno prosiga la investigación contra un tal 'Nene' chofer del carro autos, y su acompañante, descritas por las ofendidas como 'el chiquillo negro'.

Del análisis hecho en la sentencia se desprende que, si bien es cierto que Smith ejecutó algunos actos que pudieran implicarlo, también es verdad que voluntariamente desistió de su propósito; que Dionisio Cruz abandonó el lugar tan pronto se dió cuenta de las intenciones de los acusados; que contra Harris militan la declaración de Emérita Villalaz, y que Florentina Santos inculpa al chofer y al negro.

Dada la naturaleza del delito, la hora y el sitio en que tuvieron lugar los hechos, de la lectura detenida del expediente surge la convicción de que los condenados trataron de violar carnalmente a las denunciadas.

Habiéndose comprobado el cuerpo del delito y la responsabilidad de los agentes, esta Superioridad estima que la pena impuesta se conforma con las exigencias de la Ley reguladora.

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación al fallo en estudio.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) L. A. Carrasco M.—A. Robles.—J. A. Pretelt.—T. R. de la Barrera, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los sindicados. En cuanto a Carlos Alberto Pérez, se pide que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo hicieron así, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en ese periódico por cinco veces consecutivas, tal como lo dispone el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente cita y emplaza a Tomás Meléndez Escartín, panameño, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, con cédula de ciudadanía N° 46-3299 y cuya residencia se ignora, para que, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, concurra a este Tri-

bunal a notificarse del fallo condenatorio proferido en su contra por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Pedro Martínez, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Diciembre cinco de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Tomás Meléndez Escartín, de generalidades descritas en el auto de proceder, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión, como responsable del delito de hurto. También se le condena al pago de las costas procesales y de las causadas con su rebeldía.

Tiene derecho el reo a que se le deduzca de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido provisionalmente, o sea desde el día primero de Agosto hasta el dos de Octubre del presente año, fecha esta última en que se fugó de la cárcel de este Distrito. (Dos meses).

Notifíquese este fallo al reo rebelde, por medio de edictos que será publicado en la Gaceta Oficial en los términos ordenados por los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 30, 38, 75, 350 y 377 del Código Penal.—Artículos 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2219, 2337 y s.s. del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese, si no fuere apelada.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Fulvia Isabel Pérez."

Excítase a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace el artículo 2008 del C. J. Requiérense a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a su captura o la ordenen.

Fijase este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

Fulvia Isabel Pérez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Personero Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza al señor Diomedes García de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Diomedes García, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Diomedes García, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Chorrera, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ

El Secretario,

Hermelinda Ureña E.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá. Viernes, 19 de diciembre de 1947.

CUADRO NUMERO 291 DE 18 DE AGOSTO DE 1947

N. M. Bassan, zapatos de lona con suela de caucho 10 bultos de Nueva York por	384	Simón Vega S. A., fluido para frenos; accesorios para autos 7 bultos de Nueva York por	904
Aroeléctrica S. A., piezas para instalación eléctrica 6 bultos de Nueva York por	742	National Distillers S. A., malta de cebada 400 bultos de Nueva Orleans por	2.894
Ingeniería Amado S. A., máquinas para elaborar madera 1 bulto de Nueva York por	1.075	Isaac Sasso, compresa de gasa Economy; algodón absorbente 36 bultos de Nueva York por	621
Legación Británica, reloj para el uso oficial de la Legación 1 bulto de Londres por	12	Laboratorios Vitae S. A., frascos de vidrio ordinario 17 bultos de Nueva York por	100
Legación Británica, whisky Rey Hackle 20 bultos de Liverpool por	302	Lewis Service Inc., magazines 4 bultos de Nueva York por	221
Arte Nacional, espejos de vidrios pulidos 1 bulto de Nueva York por	169	Mariano Arosemena y C ^o , sobres de papel 9 bultos de Nueva York por	9
The Wholesale Tire y Supply, equipo para para engrasadora 3 bultos de Nueva York por	638	Cardoze y Lindo S. A., cadena de acero para maquinaria 1 bulto de Nueva Orleans por	80
Jesús y Domingo Varela y C ^o , espárragos en latas 60 bultos de San Francisco por	421	George F. Novey Inc., bicicletas modelo K-92H con llantas; etc., 8 bultos de Nueva York por	64
Servicio de Lewis S. A., calendarios modernos de escritorio etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	314	C. González Revilla y Hno., frascos de vidrio vacíos etc., 62 bultos de Nueva York por	2.255
Almacén Araluz, lámp. fluorescentes 4 bultos de Nueva York por	503	Juan E. Pérez, Ferreteria Unida, tornillos de acero; cables eléctricos etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	415
Aroeléctrica S. A., dispositivos eléctricos 1 bulto de Nueva York por	465	Gulim Samudio Cia. Ltda., fluido para frenos 29 bultos de Nueva York por	243
Union Oil Co of California, solvente 75 bultos por	384	Isaac Sasso, ganvinal cápsulas; etc., 14 bultos de Nueva York por	174
Octavio Valencia, hilaza oscura de algodón para trapeadores 10 bultos de Nueva Orleans por	314	Isaac Sasso, emulsión Kepler de aceite de hígado de bacalao 2 bultos de Nueva York por	888
Ferreteria International S. A., artículos de hierro enlozado 7 bultos de Yalparaiso por	658	Elliott Shipping y Land, estufas de petróleo para cocinar 2 bultos de Nueva York por	938
Publicaciones S. A., papel para imprenta M.F. 3 bultos de Portland por	174	William H. Gaisford, carro International motor N ^o GRD 214 160316, 1 bulto de Nueva York por	389
Publicaciones S. A., cartulina para imprenta 2 bultos de Nueva York por	161	Halman e Hijos Ltda., accesorios para instalaciones eléctricas 1 bulto de Nueva York por	1.066
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, bolsas de papel Kraft 350 bultos de Nueva Orleans por	3.924	Jack Zebede, Halman y Sons, botones compuestos 4 bultos de Nueva York por	109
Cia. El Aguila S. A., tubería de hierro fundido 153 bultos de Liverpool por	799	Roberto Motta, accesorios de metal para lámparas eléctricas 2 bultos de Nueva York por	206
Cia. El Aguila S. A., tubos de hierro fundido 939 bultos de Liverpool por	10.611	Vila Hermanos, huevos de gallinas 25 bultos de Nueva York por	504
Cia. El Aguila S. A., tubería de hierro fundido 374 bultos de Liverpool por	4.176	Casa Sport S. A., muebles 4 bultos de Nueva Orleans por	449
Swift y C ^o , Wong Chang y C ^o , jabón fino en escamas 25 bultos de Nueva York por	157	Hipódromo Nacional, alfalfa 832 bultos de Los Angeles por	104
Julio Canavaggio S. A., whisky Dewar's 313 bultos de Londres por	3.540	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, café concentrado en polvo etc., 30 bultos de Buenos Aires por	2.450
Julio Canavaggio S. A., whisky Dewar's 100 bultos de Londres por	1.131	Vinícola Licorera S. A., whisky Thorne's Ancient Label 75 bultos de Glasgow por	999
Almacén Eléctrico Lloyd, insuladores eléctricos de porcelana 2 bultos de Nueva York por	91	Mercedes de Malek, pinturas de agua 66 bultos de Nueva Orleans por	849
Almacén Eléctrico Lloyd, repuestos para lámparas eléctricas 5 bultos de Houston por	318	Carlos Pérez Cia. Ltda., pañuelos de algodón para damas 4 bultos de Nueva York por	564
Sociedad Ganadera Nacional, novillos en pie 133 bultos de San Juan del Sur por	7.074	Yanci y Díaz Cia., Ltda., zapatos de cuero para damas, niños etc., 9 bultos de Nueva Orleans por	6.734

CUADRO NUMERO 292 DE 18 DE AGOSTO DE 1947

Fábrica de Calzado La Central, puntillas de hierro para calzado; etc., 17 bultos de Nueva York por	435	Cia. Servicios Eléctricos S. A., bombillos eléc., 14 bultos de Nueva York por	2.144
Fábrica de Calzado La Central, contrafuertes de fibra para calzado de Nueva York por	183	Destilería Central, rueda marcar, filter-mass, tapones de lata etc., 6 bultos de Nueva York por	148
Villarueva y Teixeira C ^o Ltda., barras planas, angulares y Tees de hierro de Amberes por	1.907	Radio Tivoli S. A., tubos para radios 3 bultos de Nueva York por	120
		Motta's Store, artículos plateados 2 bultos de Londres por	1.572
			621

Mottas Stores, artículos plateados para uso domésticos 1 bulto de Liverpool por ..		Banco Nacional. Manuel Calderón, barras de acero 47 bultos de Nueva York por	3.071
Pan. American Orange Crush Co, tenedores y cepillos para pomos 1 bulto de Nueva York por ..	180	National City Bank. Yanci y Diaz Cia. Ltda., lámparas eléc., 4 bultos de Philadelphia por ..	514
Vila Hnos. Ltda., jamones enlatados 42 bultos de Nueva York por ..	126	Ventas Serv. Aeronaves, Heurtematte, material de anuncio impreso 1 bulto de Nueva York por ..	10
Casa Sport, llaves de cobre para mangueras 1 bulto de Nueva York por ..	2.910	Miró y Guardia Cia., Ltda., herramientas manuales para mecánicos 1 bulto de Nueva Orleans por ..	169
Elliot Shipp y Land Co, válvulas y codos de hierro 35 bultos de Jacksonville, por ..	200	Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata 25 bultos de Nueva York por ..	742
Elliot Shipp y Land Co, partes de tractor 1 bulto de Los Angeles por ..	2.048	Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata cajas de acero herramientas 41 bultos de Nueva York por ..	948
Servicios de Lewis S. A., papel de embalaje, arts. de oficina, marcos etc., 3 bultos de Nueva York por ..	32	Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata 72 bultos de Nueva York por ..	1.241
Cardoze y Lindo S. A., camión para alzar carga 1 bulto de Nueva Orleans por ..	2.619	Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata 34 bultos de Nueva York por ..	802
Cardoze y Lindo S. A., juegos herrajes para puertas 1 bulto de Nueva York por ..	144	Ferretería Interamericana S. A., herramientas de acero para mecánicos 3 bultos de Nueva York por ..	426
Cardoze y Lindo S. A., ventiladores pzas. de cobre inst. eléc. 10 bultos de Nueva York por ..	276	Rodolfo Barraza Jr., jugo de manzanas 100 de San Francisco por ..	261
Cardoze y Lindo S. A., tubería y accesorios para tubería de hierro 14 bultos de Nueva York por ..	80	Almacén 25 Centavos, quemadores para lámparas de latón 3 bultos de Nueva York por ..	232
Horna Hnos., jugo de manzanas 50 bultos de San Francisco por ..	141	Sociedad Ganadera Nacional S. A., novillos vivos 140 bultos de San Juan del Sur por ..	6.625
Cardoze y Lindo S. A., soportes de hierro para aisladores eléc. 20 bultos de Nueva York por ..	338	Luis E. Uribe, almidón 45 bultos de Nueva Orleans por ..	254
Horna Hnos., sopas vegetales en latas 30 bultos de Nueva York por ..	138	Kodak Panamá Ltda., tijeras, bomba, tomador de tiempo etc., 2 bultos de Nueva York por ..	378
Horna Hnos., vaso de vidrio 27 bultos de Nueva York por ..	89		
Isaac Sasso, cáps. medicinales, ácido ascórbico etc., 8 bultos de Nueva York por ..	1.550		
Gambotti y Pérez, hilo de algodón para amarrar 1 bulto de Nueva Orleans por ..	169	CUADRO NUMERO 293 DE 19 DE AGOSTO DE 1947	
Casa Sport S. A., linóleo para pisos 4 bultos de San Francisco por ..	291	Tivoli Radios S. A., abanicos eléc. calentadores usados etc., 50 bultos por ..	475
Productos Fluorescentes S. A., lámparas fluorescentes 1 bulto de Nueva York por ..	53	Julio Valdés, Herrera Franco S. A., boquillas, pipas para fumar etc., 2 bultos de Nueva York por ..	407
Atlantic y Pacific Agencies, F. B. Maduro, confec. planas lino etc., 1 bulto de Shanghai por ..	3.311	Publicaciones S. A., tinta para imprenta 1 bulto de Nueva York por ..	68
Productos Fluorescentes, Inc., abanicos eléctricos 2 bultos de Nueva Orleans por ..	130	Casa Chen, vasos de papel 15 bultos de Nueva York por ..	192
Productos Fluorescentes, abanicos eléctricos 5 bultos de Nueva Orleans por ..	223	Casa Chen, hachas de acero 25 bultos de Nueva York por ..	305
Luis E. Uribe, sal de mesa y salsa inglesa 25 bultos de Nueva York por ..	127	Casa Chen, levadura en polvo 80 bultos de Nueva York por ..	251
Farmacia Zona del Canal, ungüento, polvo y tabletas medicinales etc., 1 bulto de Nueva York por ..	167	Wong Chang S. A., M. J. Piza Gabriel Cia., tornillos de hierro y cobre 4 bultos de Nueva York por ..	136
Paul Revesz, radio mod. 1054 "packard bell" usado 1 bulto de Los Angeles por ..	100	Elliot Shipp y Land Co Inc., lancha de acero Paitilla III, 1 bulto de Nueva York por ..	7.500
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, piezas de recambio para motores diesel 14 bultos de Nueva York por ..	4.867	Fidanque Hnos. e Hijos, azul de lavar 75 bultos de Nueva York por ..	764
Cia. Climatizadora S. A., accesorios para refrigeradoras 1 bulto de Nueva Orleans por ..	388	Julio C. Contreras, juguetes de metal 30 bultos de Montreal por ..	700
Sánchez y Herrera, papel engomado 5 bultos de Nueva York por ..	412	Valentín Moreno H., estopa, accesorios de latón para plomerías etc., 13 bultos de Nueva York por ..	1.911
Sánchez y Herrera, pulimentos para muebles y para metales etc., 43 bultos de Nueva York por ..	376	Esso Standard Oil (C. A.) S. A., tubos de acero galv. bomba centrífuga 17 bultos de Corinto por ..	513
Eusebio A. González, espejos de vidrio ord. 7 bultos de Victory, Amberes por ..	902	Swift Co, colas de puerco, máquina de sumar, huevos 67 bultos de Nueva Orleans por ..	2.349
Minist. de Hacienda y Tesoro, repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por ..	268	Swift Co, colas de puerco en salmuera 50 bultos de Nueva Orleans por ..	2.415
Caja de Ahorros, cerradura de tiempo para bóvedas 1 bulto de Nueva York por ..	225	Aristides Romero, vasos de vidrio 400 bultos de Nueva York por ..	1.104
Juliao Co Ltda., instrumentos ópticos mec. de precisión 1 bulto de Ginebra por ..	539	Almacenes Romero, sémola y harina de trigo, cebada perlada etc., 54 bultos de Nueva Orleans por ..	144
Panamerican Agencies S. A., mezcladora de concreto 2 bultos de Nueva York por ..	1.857	Daniel Balé, carro usado en mal estado chevrolet, 1 bulto por ..	100
Panamerican Agencies S. A., aldabas de hierro y sierra eléc. portable 12 bultos de Nueva York por ..	511	Seymour Mackoff, carro willys motor No 914,201, 1 bulto por ..	300
Banco Nacional. Manuel Calderón, barras de acero 46 bultos de Nueva York por	2.926		